"Art. 2.— El Departamento Nacional de Investigaciones tendrá a su cargo la depuración de las solicitudes de visados de extranjeros, que le someta a su consideración el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el control de entrada de los mismos al país".

"Art. 4.— Cuando lo crea necesario, el Director del Departamento Nacional de Investigaciones queda facultado, previa autorización del Poder Ejecutivo, de suministrar armas a los miembros de su Departamento, quienes, en tales casos, serán provistos de un permiso especial expedido por la Presidencia de la República".

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 136, que deroga la Ley Nº 681, del 31 de marzo de 1965.
(G. O. No. 8972, del 26 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

---

CONSIDERANDO que para ser parte en un procedimiento judicial es condición previa gozar de personalidad jurídica, y los Ministerios, dentro de nuestra organización administrativa carecen de ese atributo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 136

ARTICULO UNICO.— Queda derogada la Ley No. 681, de fecha 31 de marzo de 1965, que agrega un párrafo al artículo 628 del Código de Trabajo, estableciendo que cuando el Ministerio de Trabajo apodere a la Corte para conocer de la calificación de una huelga o paro, o cuando solicite al Tribunal de Primera Instancia la cancelacón del Registro que ampara a un Sindicato, Federación o Confederación, deberá ser citado a dichas audiencias en calidad de parte, y podrá hacer todos los pedimentos que estime de lugar.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 137, que concede amnistía a las personas que participaron en los hechos delictuosos acaecidos en la ciudad de Santiago el 22 de noviembre de 1965.

(G. O. No. 8972, del 26 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 137

CONSIDERANDO que el Gobierno Provisional está empeñado en crear un clima de concordia que favorezca el adve-